RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 309-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 13 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Informe Técnico N° 20-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00101-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización La Campiña II y III, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2322874; Informe N° 812-2023-MDS-A-GM-GDU; Informe N° 00552-2023-MDS/A-GM-OPP; Informe Legal N° 385-2023-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 194-2019-MDS/A-GM de fecha 17 de setiembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización la Campiña II y I del Distrito de Socabaya. Provincia Arequipa. Departamento Arequipa, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'572,65 1.44 soles, teniendo un plazo de ejecución noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Contrata.

Que, mediante Adjudicación Selectiva N° 008-2019-MDS se otorga la Buena Pro a CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A. Con fecha 06 de diciembre de 2019 se firma el Contrato N° 046-2019-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A., para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización La Campiña II y III, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2322874, por un monto de S/ 1'345,391.53 Soles, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. El plazo contractual se inició el 04 de enero del 2020, Ampliación de Plazo N° 01 por

15 días calendarios, Ampliación Excepcional por 06 días calendario, Ampliación de Plazo N° 03 por 53 días calendarios, Ampliación de Plazo N° 04 por 17 días calendarios, habiéndose recepcionado la obra el 23 de agosto del 2021.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 23 de agosto de 2021, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 186-2021-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y defectos; dando por recepcionada la obra, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos administrativos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."

Que, con Informe Técnico N° 20-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Final de Liquidación de contrato de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION LA CAMPIÑA II Y II DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" II ETAPA, a cargo de CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A.; efectuando los cálculos correspondientes y las siguientes observaciones, conclusiones y recomendaciones:

"(...)

5. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. OBSERVACIONES

- *Se observa que la contratista no presento la siguiente documentación: Memoria Descriptiva Valorizada, ni planos de replanteo, constancias de pólizas de seguro, póliza de responsabilidad civil, planilla de remuneraciones, constancias de SENCICO, constancia de CONAFOVICER, controles de calidad, planilla de metrados finales.*
- *Los cálculos presentados por la Contratista existen errores en la aplicación de la Formula Polinómica en cuanto a los índices unificados considerando índices del área geográfica 3, así también consideraron como Mayores Gastos Generales la Ampliación de Plazo N° 03 por 57 días calendarios, dicha Ampliación es parte del Adicional de Obra N° 01, por lo que no corresponde dicho reconocimiento.*
- *La obra tuvo una demora en la ejecución de siete (7) días calendarios, según Asiento N° 273 de parte de la Supervisión de Obra.*
- *El Supervisor de Obra no observo, ni cuestiono ningún extremo de la Liquidación de Obra, vale decir que existió un silencio durante todo el plazo que la Ley otorga para realizar algún cuestionamiento pese que se le notifico en varias oportunidades, ante ello y como consecuencia legal es el CONSENTIMIENTO de la Liquidación de obra, en esta medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implicaría su validez y aceptación por la parte que no la observo dentro del plazo establecido.*
- *No cuenta con Acta de Transferencia, la obra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano.*

6.2. CONCLUSIONES

a) Los cálculos se han realizado en base a las Valorizaciones autorizadas, pagadas y aprobadas por la supervisión y Entidad.

b) En conclusión, se evidencia que al 26/06/2021existian partidas contractuales en ejecución configurando un retraso injustificado por 7 días calendarios lo cual se corrobora en los asientos 265, 267, 269, 271 y 273 del cuaderno de obra, lo que correspondería la aplicación de penalidad.

c) Se concluye que la determinación de la penalidad en la presentación de la Liquidación de Contrato de obra, se realizó fuera de los plazos establecidos, está de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima Quinta del Contrato.

d) Que, estando los informes de conformidad de las dependencias técnicas de la Entidad, respecto a la documentación presentada por la contratista; y tomando en cuenta que la liquidación ha quedado CONSENTIDA, sin embargo no impide realizar los cálculos técnicos en salvaguarda de los intereses de la Entidad dando CONFORMIDAD a los siguiente:

- *Costo Total de la Obra asciende a un monto de S/ 1'671,469.33 (Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 33/100 soles), inc. IGV.*
- *Saldo a favor del Contratista asciende a la suma de S/ 104,767.90 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete con 90/100 soles), inc. IGV, de acuerdo al siguiente detalle:*
  - *Por saldo de Adicional de Obra N° 01; la suma de S/ 4,880.56 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 56/100 soles), inc. IGV.*
  - *Por Reajustes de Precios Contrato Principal; la suma de S/ 27,121.55 (Veintisiete Mil Ciento Veintiuno con 55/100 soles).*
  - *Por Reajustes de Precios de Adicional de Obra N° 01, la suma de S/ 16,711.22 (Dieciséis Mil Setecientos Once con 22/100 soles), inc. IGV.*

- Por saldo de Implementación Plan COVID 19, la suma de S/ 14,347.21 (Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 21/100 soles), inc. IGV.
- Por Mayores Gastos Generales, la suma de S/ 41,707.36 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Siete con 36/100 soles), inc. IGV.

e) Encargar a la Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, para que se gestione el pago a favor de la Entidad a cargo del Consorcio e Inversiones EPA S.A. por la suma de S/ 69,761.04 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Uno con 04/100 soles), así como por la demora en la ejecución de la obra y la suma de S/ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), por presentación fuera del plazo establecido la liquidación de contrato de obra, conforme al Contrato N° 046-2019-MDS/GM, en la Cláusula Décimo Quinta.- Penalidades.

f) Que una vez APROBADA la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, mediante ACTO RESOLUTIVO corresponde proceder a la devolución de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento del Contrato (S/ 134,539.16).

6.3. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda determinar las responsabilidades por haberse CONSENTIDO la liquidación de contrato de obra.
- Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetarán a lo establecido en las Bases, contrato de ejecución de obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Que de acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudiera existir.
- Que al costo de la liquidación de contrato de obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de supervisión de obra y otros a fin de totalizar el costo y cierre final del proyecto.
- Se adjunta la siguiente documentación sustentatoria de la liquidación:
  Tomo I del 001 al 345 folios
  Tomo II del 346 al 740 folios
- Se deberá considerar que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del Contrato de Obra, enerva el derecho de la MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la LCE y 146 del RLCE.
- Se reitera tener mayor control técnico administrativo de la obra en la etapa de ejecución a fin de no tener inconvenientes en el proceso de liquidación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Se emite la presente para su análisis y evaluación, y de ser necesario notificar a la Contratista los cálculos realizados.
- De ser el caso se solicita opinión legal para su evaluación y aprobación respectivamente.
- Continuar con los trámites correspondientes hasta el Cierre del Proyecto.

(...)"

Que, mediante Informe N° 0101-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO la Subgerencia de Liquidaciones de obras, OTORGA CONFORMIDAD a los saldos por deuda a la contratista, teniendo presente las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico Nro. 20-2023-MDS-A-GM-GDU-SLO-KJHP.

Que, mediante Informe N° 812-2023-MDS-A-GM-GDU, de fecha 28 de Agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que se apruebe la liquidación de contrato de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION LA CAMPIÑA II Y III, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", por el monto de S/ 1'671,469.33; además, se establezca el pago del saldo a favor de la empresa contratista CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A., por la suma de S/ 104,467.90, correspondiente al reajuste de precios, valorización Adicional N° 01, saldo de implementación de plan COVID y por mayores gastos generales; así mismo, la aplicación de una penalidad por retraso de obras y por la presentación de la liquidación de obra, fuera del plazo establecido, por el monto de S/ 73,961.04, por consiguiente, debiéndose pagar al contratista el monto de S/ 30,806.86.

Que, mediante Informe N° 00552-2023-MDS/A-GM-OPP de fecha 16 de Octubre del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, determina que cuenta con el crédito presupuestario para atender el compromiso de pago por el monto de S/ 104,467.90.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 20-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 0101-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

COSTO FINAL DE LA OBRA		
PRECIO VENTA		**1,416,499.43**
Monto Contratado	1,140,162.31	
Reajuste por Formula Polinomica	24,491.57	
Deducc. Reajuste Adelanto Directo	- 383.66	
Deducc. Reajuste Adelanto en Materiales	- 1,123.54	
Adicional de Obra N° 01	462,246.59	
Reajuste por Formula Polinomica Adicionales de Obra	14,162.05	
Deductivo de Obra	- 291,451.61	
Implementacion Plan COVID 19	33,050.50	
Mayores Gastos Generales	35,345.22	
Impuesto General a las Ventas		**254,969.90**
Precio del Contrato en Soles (S/)	**S/**	**1,671,469.33**

RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA		
CONCEPTO	**A Favor de la Entidad**	**A Favor del Contratista**
AUTORIZADO Y PAGADO		
En Efectivo	S/ -	104,767.90
ADELANTOS	S/ -	
RETENCIONES		
PENALIDAD	S/ -	- 73,961.04
TOTAL	**S/ -**	**30,806.86**

Son: Treinta Mil Ochocientos Seis con 86/100 soles

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 385-2023-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que, PRIMERO.- SE APRUEBE la Liquidación del Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION LA CAMPIÑA II Y III DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" II ETAPA, por el monto de S/. 1'671,469.33. SEGUNDO.- SE ESTABLEZCA el Pago del Saldo a Favor de la empresa contratista CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A, en la suma de S/. 104 767.90 (Ciento cuatro mil setecientos sesenta y siete con 90/100 soles) según el cuadro de detalle emitido por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, estableciendo la existencia de una penalidad cuyo monto es de S/. 73,961.04 por retraso en ejecución de obra y por presentación de la liquidación fuera del plazo establecido, debiéndose de pagar al Contratista S/. 30,806.86. TERCERO.- SE PROCEDA la devolución de la Carta fianza de fiel cumplimiento otorgadas por el Contratista CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A correspondiente al 10% del monto de contrato, debiendo devolverse además las cartas fianzas por adicionales de obra.

Que, conforme a los documentos que anteceden, resulta importante realizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante documento resolutivo del proyecto denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización La Campiña II y III, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa CUI 2322874.

Que, con el Informe Técnico N° 20-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 0101-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 812-2023-MDS/A/GM/GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 385-2023-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre del 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A." para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA II Y III, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA CUI 2322874, por el monto de una inversión total de S/ 1'671,469.33 (Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 33/100 soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ S/ 104,767.90 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete con 90/100 soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por *saldo de Adicional de Obra N° 01*; la suma de S/ 4,880.56 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 56/100 soles), inc. IGV.
- Por *Reajustes de Precios Contrato Principal*; la suma de S/ 27,121.55 (Veintisiete Mil Ciento Veintiuno con 55/100 soles).
- Por *Reajustes de Precios de Adicional de Obra N° 01*, la suma de S/ 16,711.22 (Dieciséis Mil Setecientos Once con 22/100 soles), inc. IGV.

Por saldo de *Implementación Plan COVID 19*, la suma de S/ 14,347.21 (Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 21/100 soles), inc. IGV.

Por *Mayores Gastos Generales*, la suma de S/ 41,707.36 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Siete con 36/100 soles), inc. IGV.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, para que en coordinación con la UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS procedan a gestionar el pago a favor de la Entidad, a cargo del CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A., por la suma de S/ 69,761.04 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Uno con 04/100 soles), por la demora en la ejecución de la obra, y la suma de S/ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), por presentación fuera del plazo establecido en la liquidación de contrato de obra, todo ello conforme a la Cláusula Décimo Quinta.- Penalidades del Contrato N° 046-2019-MDS/GM, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Carta Fianza que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 046-2019-MDS/GM, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto

por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, bajo **responsabilidad,** y conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución, emita el **Reporte a la Secretaría Técnica del PAD**, que contenga lo siguiente: *A. Precisión de los hechos. B. Presuntos responsables. C. Perjuicio ocasionado. D. Aporte de cualquier evidencia*; todo ello conforme lo previsto en el artículo 11° numeral 11.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO OCTAVO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Municipalidad Distrital Oficina Asesoría Jurídica Socabaya

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Distrital Oficina de Planificación y Presupuesto Socabaya

Municipalidad Distrital Socabaya

Municipalidad Distrital Subgerencia de Liquidaciones de Obras Socabaya

Municipalidad Distrital Gerencia Desarrollo Urbano Socabaya